

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9306 Orden de 30 de mayo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 18 de abril de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de marzo de 2012 y por Orden de corrección de error (BORM n.º 79 de 4-4-12). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de aplicación de la fórmula de actualización de precios de su retribución prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 6,16 por 100, teniendo en cuenta la subida en un 9,52 por 100 de las tarifas del Taibilla a partir del 1 de octubre de 2012.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de la Junta de Gobierno Local del 17 de abril de 2013, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios para usos doméstico e industrial, centros públicos de educación secundaria y piscina pública de gestión privada, consumo temporal y garantías, cuota de mantenimiento de contadores, derechos de enganche a la red de agua y cuota de renovación de acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de mayo de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2013, que son las siguientes:

<b>USOS DOMÉSTICOS</b>	
Bloque 1, hasta 15 m <sup>3</sup> /mes.....	1,001504 €/m <sup>3</sup>
Bloque 2, desde 16 a 23 m <sup>3</sup> /mes.....	1,490337 €/m <sup>3</sup>
Bloque 3, más de 23 m <sup>3</sup> /mes.....	2,003012 €/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL CONSERVERO</b>	
Tarifa única desde 1 m <sup>3</sup> /mes.....	1,168423 €/m <sup>3</sup>
<b>CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SEDUNDARIA Y PISCINAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN PRIVADA</b>	
Tarifa única desde 1 m <sup>3</sup> /mes.....	1,168423 €/m <sup>3</sup>
CUOTA FIJA DE SERVICIO PARA USO 1, 2 Y 3.....	0,75 €/mes
<b>CONSUMO TEMPORAL Y GARANTÍAS</b>	
Suministro a obras y otras finalidades.....	1,633407 €/m <sup>3</sup>
Fianza suministro temporal.....	243,676651 € hasta fin obra
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES.....	1,019168 €/mes
<b>DERECHOS DE ENGANCHE</b>	
Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 394,84€.....	415,99 €
Resto de altas.....	415,99 €
CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	0,445886 €/mes
CUOTA CANON INVERSIÓN EN REDES .....	1 €/abonado/mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de mayo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.